OTROSI No. 1 ADICIÓN CONTRATO DE OBRA No. 20220433 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y J.L.A SERVINTEGRALES S.A.S.

JAISON ALAIN MACIAS GAVIDIA, identificado con la cédula de ciudadanía 1.118.197.448, en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación según Acta de Posesión 128 del 08 de noviembre de 2021 y Decreto de Delegación 023 del 13 de febrero de 2017, quien para los efectos del presente se denomina el **MUNICIPIO** de una parte y por la otra **J.L.A SERVINTEGRALES S.A.S,** con **Nit: 901467187-1***,* representada legalmente por **JUAN PABLO GONZALEZ PUERTO** identificado con cedula de ciudadanía **N. 1.049.626.628** de Tunja, para los efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición No. 1 al presente Contrato de Obra No. **20220433** de fecha cuatro (04) de mayo de 2022**,** el cual se encuentra vigente, de conformidad con las siguientes consideraciones: **1.** Que el día cuatro (04) de mayo de 2022 se suscribe contrato de obra No. **20220433** cuyo objeto es: **"CONSTRUCCION ACOMETIDA DE ENERGIA ELECTRICA EN BAJA TENSION PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA SILVESTRES ARENAS SEDE CENTRAL SOGAMOSO – BOYACA"** .**2.** Que se estableció como valor del contrato la suma de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($14.395.586,60) M/CTE. 3.** Que el plazo de ejecución del contrato seria de **SESENTA (60) días**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual ocurrió el diez (10) de mayo de 2022. **4.** Que el contrato en mención se encuentra vigente. **5.** Que la Secretaría de Educación presentó estudio y documento previo en el que se estableció que se requiere el contrato de obra No. 20220433, teniendo en cuenta que: "Se recibe oficio con radicado interno SOG2022ER002623 de fecha 2 de junio de 2022. comunicando por parte del contratista a la supervisión el contratista manifiesta: "Desde el día 10 de mayo del presente año se dio inicio a la ejecución del contrato -20220433, correspondiente a la CONSTRUCCIÓN ACOMETIDA DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SILVESTRES ARENAS SEDE CENTRAL SOGAMOSO – BOYACÁ, se tiene un avance de ejecución de un 75 % correspondiente a los siguientes ítem esbozados en la propuesta económica: 1. Se realizó la excavación manual en material común incluido retiro especificado en el ítem número uno de la propuesta económica (anexo 1). 2. Se suministró la bajante zunchada a poste según especificaciones técnicas establecidas en el ítem número dos de la propuesta económica (anexo 2). 3. Se realizó el suministro e instalación de tubería PVC conduit de 3" según lo establece el ítem número tres de la propuesta económica (anexo 3). 4. Se suministró el relleno en base granular con plancha vibratoria según lo establecido en la propuesta económica. (anexo 4). 5. Se suministró e instalo el cable de cobre desnudo No. 2/0 para equipotencializacion incluido la excavación (profundidad 0.6 mt). (anexo 5). 6. Se instalaron las varillas de puesta a tierra copperweld 5/8x2.4 mts. Según lo establecido en el ítem ocho de la propuesta económica. (anexo 6). 7. Se suministró e instalo tres cajas de SPT 30x30 cm, según lo establecido en el ítem nueve de la propuesta económica. (anexo 7). Todos estos ítems se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en el objeto del contrato normas técnicas de instalaciones eléctricas y con todo el diligenciamiento establecido posible para poder culminar el contrato. Después de haber realizado visita al sitio de ejecución de la obra del contrato 20220433, INSTITUCIÓN EDUCATIVA SILVESTRE ARENAS DE SOGAMOSO, y haber ejecutado el 75% tal como se mencionó anteriormente y teniendo en cuenta las medidas realizadas por parte de los diseños y estudios, proyectaba 27 metros de cable #2/0 [AWG] (como establece el ítem 5, de la propuesta económica), en esta proyección no se tuvo en cuenta la altura del poste, la altura del armario de distribución, la curva de margen también conocida como "BUCLE", para que el cable no quede tensionado y que por esto se pueda alterar la carga de energía eléctrica que se debe tener en cuenta en la caja de inspección y en la entrada y recepción de la bajante al poste de la línea principal de energía, indicado por la reglamentación de instalaciones eléctricas (RETIE), solicito de manera atenta lo siguiente: 1. Adición de 10 metros de cable #2/0 [AWG], establecido en el ítem nuero 5 de la propuesta económica, puesto que no

se tuvo en cuenta al momento de realizar el diseño y estudio, estos 10 metros de cable según el PRECIO establecido en el ÍTEM número 5 de la propuesta económica, por un valor de $181.972 por metro lineal, lo que nos arroja un total de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($ 1.819.720 M/CTE**) y que este valor sea adicionado al presupuesto inicial. Este valor se calculó de acuerdo al precio establecido en la CARTA DE ACEPTACIÓN presentada y aprobada por el supervisor de la entidad para la ejecución de la obra". Se adelanta por parte de la supervisión en compañía del equipo de Infraestructura Educativa VISITA TECNICA cuyo resultado resalta: "*Se evidencia un avance de obra del 70%, es necesario adicional en cantidad 10 metros de cable en el ITEM 5 debido a que en el diseño no se contempló BUCLES (curvas de margen), lo cual impide la finalización de la obra*". La supervisión una vez revisada la obra y el concepto que emite el equipo profesional en sitio ve procedente realizar la modificación. **6.** Que la Secretaria de Educación analizó técnicamente la necesidad de adición, dando concepto favorable al observar que se hace necesario para el municipio de Sogamoso dar continuidad al contrato de obra N°20220433. **7.** Que por lo anterior se requiere continuar con la ejecución del contrato No.20220433, adicionando su valor inicial en la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($1.879.720**), incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **8.** Que la presente adición no supera el 50% del valor inicial del contrato expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes, acorde con el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y, por ende, es jurídicamente viable. **9.** Que el **MUNICIPIO** cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia 2022 para atender este gasto. **10***.* Que adicionalmente, la presente adición se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición: ***(…) Es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (…).*** En este mismo sentido la corporación preciso mediante radicado 1121 lo siguiente: ***(…) por tanto la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo, es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir implementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a este y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer (…)*** Por su parte, la Doctrina de la Contraloría General de la República en concepto No 80112-EE47718 del 19 de Julio de 2012, sobre el particular indicó: ***(…) En cuanto a la justificación de la adición la entidad contratante deberá deja constancia escrita sobre la necesidad de modificar el contrato mediante ítems que aunque no fueron previstos, son necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, y sin los cuales, existiría el riesgo de que se paralicen o afecten gravemente el servicio o se incumpla el contrato (…).*** **11.** Que es deber del MUNICIPIO y el CONTRATISTA la colaboración mutua para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. **12.** *Que siguiendo los lineamientos del artículo 40 de la ley 80 de 1993 que dice:* ***(…) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…)*** **13.** En consecuencia, de lo anterior, se dispone: **CLAUSULA PRIMERA:**

Esta hoja hace parte integral del otrosí No. 1 del Contrato de Obra 20220433

Adicionar el valor del presente contrato en la **UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($1.879.720**). De acuerdo**,** a lo establecido en el ítem nuero 5 de la propuesta económica:

5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA SUBTERRANEA Y TRANSICIÓN EN CABLE DE COBRE No 3x2/0 + 1x2/0 [AWG] HFFR LS CT 600[V] 75°C, INCLUYE CONECTOR BIMETALICO Y TERMINAES DE PONCHAR, CINTA Y ACCESORIOS	ML	10,0	181.972,0	$1.879.720

CLAUSULA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El MUNICIPIO se compromete a pagar al **CONTRATISTA** la suma acordada con cargo al presupuesto vigencia 2022. Acuerdo 035 de 2021, Decreto 452 de 2021 y Decreto 484 de 2021,

No. del CDP	Cuenta	Nombre	UE	F.R	CPC	Valor a imputar
2022000524	2.3.2.02.02.005.06-22-2201-07-0230	Prestación del servicio educativo Calidad para Todos-Acciones de mantenimientos, educación y mejoramientos de Instituciones Educativas Oficiales	07	0230	54619	$ 1.879.720
TOTAL						$ 1.879.720

CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA se obliga a efectuar el pago de la diferencia por concepto de Estampilla pro-cultura y estampilla pro-adulto mayor. **CLAUSULA CUARTA:** EL CONTRATISTA se compromete a informar y tramitar ante la aseguradora la ampliación de las garantías. El contratista debe realizar el cargue y publicación de las pólizas a que haya lugar del contrato celebrado y/o otrosí realizado, dentro de la plataforma SECOP II, en la sección de condiciones, de igual forma deberá enviar las pólizas al siguiente correo electrónico contratación@sogamoso-boyaca.gov.co, con las siguientes indicaciones: asunto (entrega de pólizas), número de contrato y nombre de contratista o en su defecto podrán ser radicadas en físico en la oficina de contratación, lo anterior teniendo en cuenta que la plataforma no contempla una alerta al momento del cargue de las pólizas y por ello requieren ser aprobadas y revisadas dentro de los tres (03) días siguientes a su expedición por parte del supervisor y los profesionales de la Oficina de Contratación. **CLAUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas del contrato no sufren modificación. **CLAUSULA SEXTA**: El presente acuerdo se perfecciona con la aceptación de las partes dentro de la plataforma SECOP II. **CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS:** Son parte integral de esta adición al Contrato de Obra No. **20220433** todos los documentos del proceso, solicitud de adición.

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.

Proyecto: Angelica Perez / Abogada Externa
Reviso: Jaison Alain Macías Gavidia / Jefe Oficina de Contratación